ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0052-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Considerar como desvío de recursos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otras personas, de remuneraciones mayores a las que perciba al Presidente de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD EN CASOS DE REMUNERACIÓN MAYOR A LA O EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** **Único.** Se **reforma** el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Administrativas, para quedar como sigue:
Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.	Artículo 54. …
…	…
No tiene correlativo	**También se considerará como desvío de recursos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otras personas, de remuneraciones mayores a las que perciba al Presidente de la República, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y la Ley de Austeridad Republicana.**

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Los Entes Públicos, en el ámbito de sus atribuciones y en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto, adecuarán su normatividad administrativa.

Omar Aguirre.